

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MEXICO A, 23 OCT 2019 "2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008546

No. de BITÁCORA 09/AH-0282/10/19
--

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL QUIMICA SAGITARIO S.A. DE C.V. AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 5, MEXICO NUEVO, CP. 52966, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO TEL. (55) 5816 1887 EXT. 118 Correo-e: b.diaz@quimicasagitario.com.mx	R.F.C. o C.U.R.P. GSA 000125RGA	VIGENCIA INICIAL 23 OCT 2019
		VIGENCIA FINAL 31/08/2020

NOMBRE COMERCIAL
COSMONATE T80/ VORANATE T80 / VORANATE T-80 TIPO I TDI DA / KONATE T80 / TDI 80/20 / TDI T80 / TOLUENE DIISOCIANATE / TOLUENE DIISOCYANATE / DIISOCIANATO DE TOLUENO / TDI / TDI T80 / TDI 80/20 / DIISOCIANATES COMPOUND CATEGORY

NOMBRE QUIMICO / IUPAC
ND

CATEGORÍA TOXICOLOGICA IV LIGERAMENTE TOXICO	CAS 26471-62-5	ESTADO FÍSICO LÍQUIDO
--	--------------------------	---------------------------------

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION
100

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UMT	FRACCIÓN ARANCELARIA
2,400,000	Kilogramos	2,400,000	KILO	2929.10.04

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCIÓN Y FABRICACIÓN DE ESPUMA DE POLIURETANO

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE USA JPN KOR	PAÍS DE PROCEDENCIA KOR	ADUANA DE ENTRADA COLOMBIA, NUEVO LEÓN LAZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN MANZANILLO, COLIMA NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
---	-----------------------------------	--

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0075092



Handwritten initials and marks on the right side of the page.

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121B0321

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.

ROC/PRLC/SBJ/JALS

C.c.e.p

Dra. María de los Ángeles Paima Irizarry, Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx

Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx

Ing. Pedro Roberto Lemus Cázares, Director de Riesgo y Proyectos

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0282/10/19